

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Declarativo de restitución
Radicación: 2020-0479

Reunidas las exigencias de los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Despacho, resuelve:

Primero: Admitir la demanda de Restitución de Inmueble presentada por **Carlos Arturo Cubillos Aponte** contra **Carlos Alfredo Plata Ángel**

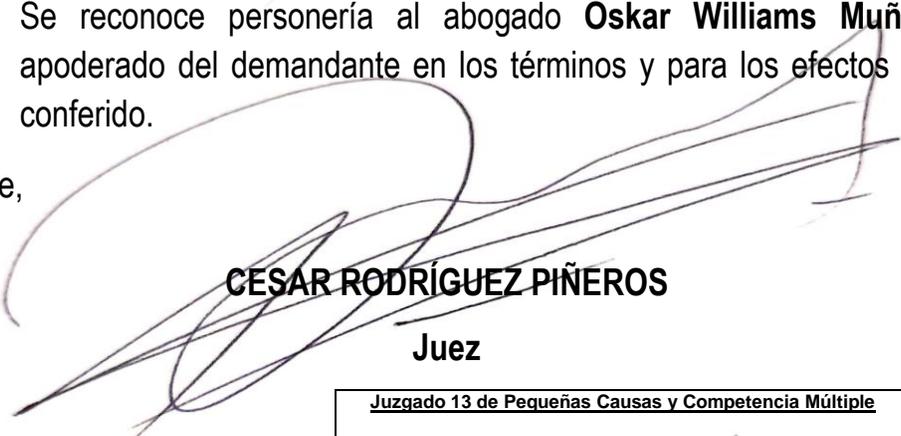
Trámite por el procedimiento especial contemplado en el artículo 384 del Código de General del Proceso de única instancia

Segundo: Previo decretar medidas cautelares, préstese caución por la suma de \$600.000.

Tercero: Notificar esta providencia a la parte demandada, en la forma prevista por los artículos 291 al 292 del Código de General del Proceso.

Cuarto: Se reconoce personería al abogado **Oskar Williams Muñoz** como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS

Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C 09 de octubre de 2020

Por anotación en Estado No 33 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**